

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 01/04/2013, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 19/03/2013, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Esplegares (Guadalajara). [2013/4192]

Aviso de publicación de la aprobación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Esplegares (Guadalajara)

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 19 de Marzo de 2013, por la que se aprueba el Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado en la zona de Esplegares, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Esplegares, término municipal de Esplegares, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de 5 de agosto de 2003, publicada en el DOCM número 158, de 30 de agosto de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días 8,9 y 10 de septiembre de 2004, sin que haya constancia de la presentación de recurso alguno contra la misma.

Por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 26 de octubre de 2005, se prorrogó el plazo para la presentación de las Bases.

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2005 (DOCM número 204, de 12 de octubre de 2005) la Dirección General de Calidad Ambiental consideró la concentración parcelaria ambientalmente viable si se cumplen las condiciones que se determinan en la misma.

Por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 9 de enero de 2008, se aprobaron las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de Esplegares publicada en el DOCM número 24, de 1 de febrero de 2008, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los días 7,8 y 9 de febrero de 2008.

Finalizado el plazo de publicación de bases y habiéndose resuelto los recursos interpuestos contra las mismas, se declara la firmeza de bases el 7 de octubre de 2009.

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de 18 de mayo de 2010, se aprobó el Plan de obras de infraestructuras inherentes a la concentración parcelaria.

La documentación correspondiente al Acuerdo de concentración fue presentada inicialmente el 1 de junio de 2011 con el número de registro de entrada 1142911, siendo requerido en varias ocasiones por el Servicio Periférico de la Consejería en Guadalajara documentación complementaria

Con fecha 26 de Octubre de 2012 y número de registro 5296381 el promotor presenta nuevamente la documentación correspondiente al Acuerdo.

Revisada dicha documentación el Servicio Periférico remite a la Dirección General y mediante informe propuesta de fecha 13 de diciembre de 2012 la propuesta de aprobación del acuerdo.

Mediante comunicación de 14 de febrero de 2013 la Dirección General hace constar diferencias entre los datos reflejados en el informe-propuesta del Servicio Periférico y la documentación presentada al Acuerdo de Concentración.

Subsanadas dichas discrepancias y, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM número 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias y, en uso de las funciones que le asigna el artículo 7.d) del Decreto 263/2011, de 30

de agosto (DOCM número 173, de 2 de septiembre de 2011), por el que se modifica el Decreto 126/2011, de 7 de julio (DOCM número 133, de 9 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, esta Dirección General resuelve:

1.- Aprobar el Acuerdo de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Esplegares, término municipal de Esplegares, provincia de Guadalajara.

2.- Revisar el importe máximo financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución, se cifra en (156.737,46 Euros). Ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y seis céntimos

3.- De dicho importe máximo financiable estimado, la subvención procedente se incluirá en el Programa de Desarrollo Rural en Castilla la Mancha 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 16 de julio de 2008, en el eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", en la medida 125 "Mejora de infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 125.2. "Otras infraestructuras agrarias", correspondiéndole la siguiente financiación:

- Unión Europea: El 75% del importe elegible con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura): El 25% restante del importe elegible.

4.- Autorizar al Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Guadalajara para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicho Servicio Periférico, sito en la Avda. del Ejército, nº 10, y del Ayuntamiento de Esplegares durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 1 de abril de 2013

El Coordinador Provincial
FEDERICO VERDE LÓPEZ

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de 19 de marzo de 2013, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Esplegares (Guadalajara).

Cálculo del Importe Máximo Financiable Estimado

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de Autorización de 5 de agosto de 2.004 y según el desglose, debe ser:

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) =

Importe de "M" puntos que se determinan mediante la siguiente fórmula,

$$I.M.F. = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 0,80 \left[88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} \right] = 1.222,124$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....	3.245,54
P = Número de parcelas incluidas	6922
Pr = Número de propietarios	228
F = Número de fincas de reemplazo previstas.	729
y V = Valor unitario del punto (Euros/punto).....	128,25

En consecuencia, el importe máximo financiable (I.M.F) es:

$$I.M.F. = 1.222,124 \text{ puntos} \times 128,25 \text{ euros / punto} = 156.737,46 \text{ euros}$$